

Finalizado uno o varios contratos de trabajo o nombramientos, el trabajador/a, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado, hasta completar los seis meses

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se observarán las siguientes reglas para resolverlo:

**PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO:**

- 1º.- Mayor puntuación en formación.
- 2º.- Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- 3º.- Mayor puntuación en circunstancias personales.
- 4º.- Mayor puntuación en circunstancias familiares.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS:**

- 1º.- Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- 2º.- Mayor puntuación en formación.
- 3º.- Mayor puntuación en circunstancias personales.
- 4º.- Mayor puntuación en circunstancias familiares.

**Artículo 11.- Valoración de méritos.**

**11.1.- BAREMO PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO**

**A.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

**A.1.- Baremo por Circunstancias Personales (máximo 10 puntos)**

- 1.- Por estar en el desempleo (antigüedad acumulada) de 1 a 6 meses: 1 punto.
- 2.- Por cada mes en el paro (antigüedad acumulada) a partir del sexto mes: 0,75 puntos.
- 3.- Ser demandante de primer empleo: 1 punto, es decir, que haya trabajado menos de un año
- 4.- Ser mayor de 40 años y estar en el desempleo: 1 punto.

Los períodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el SPEE, expresiva de los períodos de permanencia como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el SPEE tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los periodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.

**A.2.- Circunstancias Familiares (máximo 10 puntos).**

- 1.- Por cada persona menor de edad a cargo de la unidad familiar del aspirantes: 2, 5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, comprobándose posteriormente por la Administración mediante certificado de convivencia sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiese incurrir en caso de falsificación.

Se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos. La inclusión de cualquier otra persona a cargo de la unidad familiar deberá acreditarse documentalmente por los medios de prueba aceptados en derecho.

- 2.- Por cada persona reflejada en el apartado anterior que sea minusválida, incluyendo al propio solicitante: 2,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el I.M.SER.SO.

**B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS).**

- 1.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,5 puntos.